

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS AL SECTOR DE LA VENTA AMBULANTE DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE OTXOMAIO 2024.

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas por el Ayuntamiento de Orduña, en régimen de concurrencia simple, al sector de venta ambulante que se ha desarrollado durante las Fiestas Patronales de Otxomaio 2024.

Estas ayudas tienen como finalidad la de favorecer la pervivencia de esta modalidad de comercio, así como del mantenimiento del autoempleo sufragando parcialmente los gastos derivados de la ocupación de vía pública durante las fiestas de Otxomaio.

La concesión de las ayudas estará condicionada y sometida a la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- Normativa aplicable

Las presentes bases y convocatoria se regirán por lo dispuesto en las siguientes normas.

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter general.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c) Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Orduña aprobada y publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia número 181, de fecha 21 de septiembre de 2011.
- d) Ordenanza reguladora venta ambulante
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención

Existe crédito suficiente en la partida 04 3300 47102 para hacer frente al gasto que supone la presente convocatoria. Se establece, no obstante, la posibilidad de ampliar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente.

El importe a conceder para cada una de las solicitudes, aportando la documentación necesaria y cumpliendo con los requisitos de las presentes bases, se establece en 100 €

En el caso de que el número de solicitudes supere el total del crédito presupuestario este se prorrateará entre todas las solicitudes.

Si una vez atendidas todas las solicitudes existiera aún consignación presupuestaria sobrante, el Ayuntamiento de Orduña podrá repartir dicha cantidad aumentado proporcionalmente el porcentaje a conceder a todas las solicitudes hasta un máximo de 60% por solicitud.

Solo podrá presentarse una solicitud por actividad y solicitante. En el caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles no se admitirán solicitudes a título individual de los comuneros o socios.

TERCERA.- Personas beneficiarias y requisitos para la concesión

Podrán solicitar estas ayudas quienes hayan tenido autorización del Ayuntamiento de Orduña para la venta ambulante durante las fiestas patronales de Otxomaio 2024 y hayan abonado la Tasa para puestos de venta ambulante, barracas, casetas de venta, txosnas, espectáculos o atracciones que se instalan en terreno de uso público durante las fiestas patronales y tradicionales durante el ejercicio 2024, todo ello a la fecha del plazo de presentación de solicitudes.

Estas personas deben, además:

- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- No tener deuda alguna pendiente con la Hacienda de Bizkaia ni con el Ayuntamiento de Orduña. A este respecto, en la solicitud se autorizará al Ayuntamiento a comprobar de oficio tal extremo, en caso contrario deberá aportarlo el/la Interesado/a.
- No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, igualdad o violencia de género.
- Estar en situación de alta en el impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio de la venta ambulante y/o estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia Agrarios, o Mutualidad de previsión correspondiente, según sea el caso.

Estos requisitos deben cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

QUINTA.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación

La solicitud deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Orduña (www.urduna.com / Trámites) o en papel en el Registro de Entrada Municipal, sito en Kale Zaharra, nº 2-4, en horario de 9:00 a 13:0 horas, de lunes a viernes.

Asimismo la solicitud se podrá presentar en los demás lugares legalmente previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo anterior dará lugar a la inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá contener la siguiente documentación:

- Modelo de Solicitud normalizada. En caso de que las actuaciones administrativas se lleven a cabo por medio de representante, se aportará la documentación acreditativa para realizar la solicitud.
- Modelo de alta a terceros del Ayuntamiento de Orduña sellado y firmado por la entidad bancaria.
- Datos identificativos del solicitante:
 - Para personas físicas: Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.
 - Para personas jurídicas: Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), escritura de constitución de la sociedad, así como poder del representante legal y Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.
- Documento justificativo de la autorización municipal de venta ambulante durante las fiestas patronales Otxomaio 2024 o autorización para consulta por parte de la administración.
- Documento justificativo del abono de la tasa para puestos de venta ambulante, barracas, casetas de venta, txosnas, espectáculos o atracciones que se instalan en terreno de uso público durante las fiestas patronales y tradicionales durante el ejercicio 2024 o autorización para consulta por parte de la administración;
- Justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social. Dado que la ayuda es inferior a 3.000 €, declaración responsable de hallarse al corriente con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria Estatal y con la Hacienda de Bizkaia.
- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)



El Ayuntamiento de Orduña podrá, en atención a cada caso concreto, requerir al o la solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna.

El solicitante tendrá, en su caso, la obligación de presentarla si desea que su solicitud sea tramitada.

Si la solicitud, no estuviera debidamente formalizada o faltara algún dato o alguno de los documentos mencionados, se requerirá a la persona o entidad solicitante para subsanar las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se entenderá desistida la solicitud previa resolución que será dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a las y los solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las presentes bases.

SEXTA.- Instrucción, ordenación y resolución del procedimiento

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es en régimen de concurrencia simple hasta finalizar el crédito destinado a tal fin.

Las solicitudes, una vez completas, se tramitarán de forma individual por riguroso orden de solicitud, mientras exista crédito para atender a las mismas.

Una vez estudiadas las solicitudes se redactará un informe técnico que será la base de la posterior propuesta de resolución.

El informe contará con la aprobación del o la Concejal del Área de Cultura.

El procedimiento para la resolución de las solicitudes se ajustará a lo regulado en la Ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Orduña, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, normativa reglamentaria que la desarrolla y otras disposiciones legales concordantes.

La composición de la Comisión de Valoración será: Concejala de Cultura y Técnica del área de Cultura, u otro personal que se estimara necesario por parte del órgano concedente.

Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada realizándose la oportuna propuesta de resolución.

La resolución del procedimiento corresponde a la Alcaldía. La resolución contendrá, como mínimo, la relación de personas beneficiarias, las cuantías y la motivación adecuada y suficiente de las denegaciones, en el caso de que se produzcan.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las solicitudes será de seis (6) meses, a contar desde la finalización del plazo de entrega de solicitudes.

Si transcurrido dicho plazo no mediara resolución expresa y notificación de la misma, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, contado de igual forma.

Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución que acuerde la concesión para renunciar a la subvención.

SEPTIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCATVA.- Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Régimen de justificación.

Al tratarse de ayudas concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación, no procede otra justificación que la acreditación por los medios establecidos en la convocatoria con carácter previo a la concesión, tal como establece el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de los controles de comprobación que pueda realizar el Ayuntamiento, pudiendo realizarse el control con carácter aleatorio.

DECIMA.- Forma y momento del pago.

La ayuda concedida se hará efectiva mediante un pago único tras la notificación de la resolución de la concesión.

UNDECIMA.- Incumplimiento, revocación y reintegro

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de la cantidad percibida con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Orduña.
- c) El incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión y las obligaciones recogidas en la base séptima.



d) Las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DECIMOSEGUNDA.- Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las ayudas reguladas en estas normas se podrán sancionar de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMO TERCERA.- Régimen de recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Técnica de Cultura y Deporte